

Constancia. Santiago de Cali, enero 27 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.-
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el anterior oficio allegado por el Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado

DISPONE:

Póngase en conocimiento de la parte actora el anterior oficio allegado por el Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003011-2004-00757-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO COLMENA
DDO. BETTY OREJUELA RODRIGUEZ

5

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c581d28e77b7c2624af6e18f4ede67bf41556e4326350f2899304e009269f0e**

Documento generado en 30/01/2023 09:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE**

TERMINACIÓN DEL PROCESO

Santiago de Cali, 01 de Diciembre de 2022.

CYN/008/2036/2022

Señor (es):

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Con copia a: vlozano@victorialozano.com;

L. C.

PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	Banco Colpatria Nit. 890.100.180-6
DEMANDADO:	Betty Orejuela Rodríguez C.C. 14.880.771
RADICACIÓN:	76 00 14 003 027 2005 00271 00

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto Interlocutorio No. 6274 del 30 de noviembre de 2022, resolvió: **“PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo Ordinario instaurado por BANCO COLPATRIA S.A contra BETTY OREJUELA por DESISTIMIENTO TACITO al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. SEGUNDO: Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por la Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, verifíquese en el término de la ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo envíese esta providencia a la parte demandada y demás destinatarios con interés, sin emitir oficios con su reproducción, bastando la certificación de su ejecutoria. Las medidas a levantar y que deberán comunicarse a la parte demandada y demás destinatarios, son: 2.) El oficio No.1343 del 03 de octubre de 2005 que comunico el embargo de remanentes que le puedan quedar o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada BETTY OREJUELA RODRIGUEZ en el proceso que adelanta BANCO COLMENA bajo radicado 2004-00757.”** (Fdo.) El Juez **CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**.

En consecuencia, sírvase **cancelar** la orden de embargo de remanentes que le puedan quedar o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada Betty Orejuela Rodríguez en el proceso que adelanta Banco Colmena bajo radicado 2004-00757, dejando sin efecto lo comunicado por el oficio No. **1343** de fecha **03 de Octubre de 2005**, proferido por el Juzgado **27** Civil Municipal de Cali.

Atentamente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Profesional Universitario Grado 12

Líder de Secretaría

Firmado Por:

Alba Leonor Muñoz Fernandez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f62efafd346dbe10e988c184ea3b1e17b56ac10e932bcd83fa4d5f547d4ef**

Documento generado en 26/01/2023 07:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>